

Alfonso XII núm. 18. Madrid 28014. España

E-mail: indemnizaciones_madrid@yahoo.es

Fondo de ayuda a las víctimas del alzamiento de bienes y blanqueo de capitales de Augusto Pinochet que se crea en ejecución del Auto de 25 de febrero de 2005 del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional de España (http://www.elclarin.cl/pdf/p_250205.pdf)

Información

Actualizada el 16 de marzo de 2005

1. La acusación en el proceso a Pinochet está exigiendo las oportunas responsabilidades legales a las personas, físicas y jurídicas, que han colaborado en ocultar y blanquear capitales de aquel, burlando el embargo cautelarmente dispuesto en el Auto de 19 de octubre de 1998 (http://www.elclarin.cl/pdf/p_191198.pdf) para responder de la responsabilidad civil por actos de genocidio, terrorismo y torturas. La cuantía de ésta ha sido establecida, de modo provisional, en **1.445.530.116 euros** (Auto de 25-02-2005, http://www.elclarin.cl/pdf/p_250205.pdf);
2. la información documental que se obtenga en cumplimiento del acuerdo con el Riggs Bank será estudiada. También lo será la reunida en cumplimiento de las diligencias en curso en varios países, sometidas al secreto del Sumario que se instruye en España;

Fondo de ayuda a las víctimas de Pinochet

3. este Fondo dimana del proceso que contra Augusto Pinochet y otros se sigue en la Audiencia Nacional de España desde que, el 5 de septiembre de 1996, la Fundación Presidente Allende interpusiera la querrela inicial por los delitos de genocidio, terrorismo y torturas.
4. se están exigiendo responsabilidades legales a quienes han participado, o estén participando, en el alzamiento y blanqueo de los bienes de Pinochet. Las compensaciones económicas que por este concepto se obtengan incrementarán el Fondo;
5. el capital con que nace el Fondo es conocida, ocho millones (8.000.000) de US\$. Su cuantía última resultará del proceso en curso, dentro del límite de **1.445.530.116 euros** en que ha sido provisionalmente establecida la

responsabilidad civil de Pinochet (Auto de 25-02-2005, http://www.elclarin.cl/pdf/p_250205.pdf);

Administración del Fondo

6. la gestión del Fondo será confiada a una entidad financiera de primer orden. Su identidad se conocerá cuando el Riggs Bank transfiera los fondos a la Fundación Allende. Del desarrollo de la gestión se rendirá informe a la autoridad judicial competente y a los beneficiarios; los resultados serán publicados en CLARIN (<http://www.elclarin.cl/>) de manera periódica;

Víctimas con derecho a solicitar los beneficios

de la rentabilidad del Fondo

7. la relación de víctimas por causa de detención-desaparición, ejecución o torturas con derecho a pedir participar en los beneficios es la reconocida por el Tribunal español. Está disponible en CLARÍN (www.elclarin.cl), sección “Caso Pinochet”, en los documentos siguientes:

- Identidad de las partes en el juicio ante la Audiencia Nacional de España (http://www.elclarin.cl/pdf/p_011104.pdf) y
- Relación de personas reconocidas como víctimas de torturas por la Comisión Valech

(<http://www.comisiontortura.cl/inicio/Nomina.pdf>)

8. quienes figuren en alguna de estas listas y postulen a los beneficios pueden manifestarlo ante la entidad designada por la Fundación Presidente Allende a estos efectos –CODEPU- a la que deberán remitir por correo aéreo una copia de su vigente Cédula Nacional de Identidad, legalizada ante Notario. La dirección de CODEPU es la siguiente:

CODEPU

At. Víctor Espinoza C.

Paseo Bulnes 188, Departamento 62

Santiago-Centro

Teléfono: (56/2) 6730893

Fax: (56/2) 6998540

Email: indemnizaciones_Madrid@yahoo.es

Procedimiento para solicitar los beneficios del fondo por parte de víctimas que no figuran en dichos listados

9. pueden rellenar el “**Formulario de solicitud de beneficios del Fondo para sobrevivientes de torturas**” que publica CLARÍN, <http://www.comisiontortura.cl/inicio/Nomina.pdf>, y enviarlo por correo aéreo a la sede de CODEPU junto con una copia del Documento Nacional de Identidad legalizada ante un Notario o en el Consulado. El fundamento de su postulación será estudiado, y resuelto, por una Comisión cualificada que creará la Fundación durante los próximos meses, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto de 25-02-2005. Su composición será hecha pública. Entre sus misiones figura la de asignar la participación que corresponda en caso de pluralidad de reclamantes en relación con una persona asesinada o detenida-desaparecida, según el orden de prelación que se indica a continuación;

Plazos

10. no hay plazo preclusivo para solicitar acogerse a los beneficios del Fondo. Los beneficiarios que, habida cuenta de los recursos limitados con que se inicia el Fondo, se abstuvieran ahora de postular al mismo por entender que otros beneficiarios necesitan más la ayuda, podrán optar a solicitar los beneficios en fecha ulterior;

11. para marzo de 2006 está prevista la primera distribución de los intereses anuales del Fondo entre quienes, teniendo derecho a los mismos –por estar en los citados listados o haber sido reconocidos por la Comisión calificadora– lo hubieren solicitado en forma ante CODEPU;

Criterios de distribución de la rentabilidad anual del Fondo

12. el pago de los intereses tendrá lugar en conformidad con lo convenido con el Riggs Bank y según los criterios establecidos en el Auto de 25/02/2005 del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional de España, http://www.elclarin.cl/pdf/p_250205.pdf: el 40% del total de los intereses se distribuirá entre quienes ya perciben una pensión del Estado de Chile en calidad de víctimas de ejecuciones, desapariciones o torturas por motivos políticos, y el restante 60% entre quienes no reciban tal pensión.

13. se aplica a las circunstancias que concurren en el Fondo, con criterio analógico, lo previsto en el párrafo b) del apartado 2º del artículo 3 de la Ley 32/1999 y en el Reglamento de Ayudas y Resarcimientos a las Víctimas de Delitos de Terrorismo, aprobado por Real Decreto 1211/1997, de 18 de julio (**BOE de 17 de marzo de 1999**), según las siguientes reglas:

Beneficiarios del Fondo:

13.1.- en el caso de sobrevivientes de torturas por causas políticas, lo será la propia víctima, mientras viva;

13.2.- en el caso de personas detenidas-desaparecidos o de ejecutados políticos, la determinación del beneficiario único seguirá el siguiente orden de prelación:

13.2.1.- el cónyuge no separado legalmente,

- en caso de separación legal, el conviviente con quien tenga descendencia;

- en caso de no existir descendencia, el conviviente con dos años de convivencia.

13.2.2. en defecto del anterior, los hijos de la persona asesinada o detenida-desaparecida, con independencia de su filiación y edad, o de su condición de póstumos, por partes iguales. La renta será entregada al hijo designado a este efecto por los demás, quien asume la obligación de redistribuirla;

13.2.3.- en caso de inexistencia de los anteriores, los padres de la persona fallecida o detenida-desaparecida.

Extinción de la participación en los beneficios del Fondo

14.- En la fecha de fallecimiento de los mencionados beneficiarios se extinguirá el derecho a la percepción de beneficios del Fondo, y se liquidará la renta correspondiente acumulada hasta dicha fecha.-

Destino del capital del Fondo

15.-Cuando el proceso judicial culmine podrán valorarse los resultados alcanzados. La Fundación someterá a la consideración del Tribunal el balance del Fondo y el número de personas que han solicitado participar en sus beneficios, ponderando la procedencia de continuar distribuyendo su rentabilidad anual o, en su caso, la de distribuir la totalidad del capital e intereses acumulados dentro del plazo fatal que a dicho fin pueda fijarse y, tras ello, declarar extinguido el Fondo.

La presente información se actualiza periódicamente en CLARÍN

[\(http://www.elclarin.cl/\)](http://www.elclarin.cl/).



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:

<http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.) Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2005

